



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

ORDENANZA N° 459/01

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Convenio Suscripto con fecha 18 de junio de 2001, entre el Intendente Municipal y la Provincia de Chubut, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de fecha 18 de junio de 2001, resulta una contratación con esta corporación a los fines de aceptar por parte de la municipalidad, la realización por obra delegada la ejecución de "Refacción Escuela 9 y 89, EPUYÉN", que contempla la provisión de equipos, mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de la misma, según Memoria Descriptiva, Presupuesto, Plan de Trabajos e Inversiones y Plano agregados a fojas 4 y 8 del Expediente N° 01422- MH-01.-

Que, la delegación establecida en la contratación, faculta a la Municipalidad para, licitar, adjudicar, subcontratar, iniciar, certificar, dirigir, inspeccionar y recibir el trabajo público arriba descripto, mediante el procedimiento administrativo que esta determine.

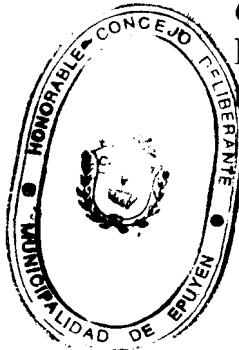
Que, el referido Ministerio Provincial adoptará para la obra detallada la única suma de \$ 32.000, no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual, tales como mayores costos, impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, sustitución del régimen contractual, indemnización por gastos improductivos, por accidentes de trabajo , por rescisión de contrato, por causa de fuerza mayor, etc.

Que, el sistema de pago de anticipos y reembolsos por certificación de obra se detalla en el Art. Tercero del Convenio.

Que, el plazo de ejecución se establece en NOVENTA DÍAS y tanto el inicio de obra como la ejecución será verificada mediante actas de certificación con fiscalización de supervisión técnica por parte del ministerio.

Que, el sistema de contratación se regirá por el sistema de ajuste alzado respecto a la ejecución.

Que, concluidos los trabajos , la recepción provisoria de la obra se solicitará por parte de la municipalidad a la provincia por escrito, y se recepcionará dentro de los treinta días. El Plazo de garantía de la obra será de 150 días corridos luego de los cuales y siempre que no se registraren desperfectos, se otorgará el Acta de Recepción Definitiva, y si se registraran anomalías la municipalidad deberá proceder a su reparación.



YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

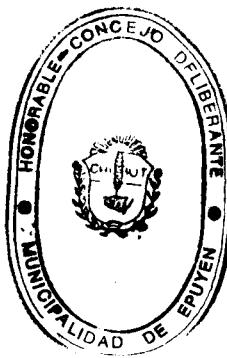
ARTICULO 1º: APROBAR, el Contrato de realización de Obra Delegada suscripto entre la Municipalidad de Epuyén, y la Provincia de Chubut, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con fecha 18 de junio de 2001, para la realización de refacción en Escuelas N° 9 y 89, de esta localidad, conforme las especificaciones que se detallan en el Expediente 01422-MH-01.-

ARTICULO 2º: Realizar las Obras Delegadas por el sistema de Administración Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN EN SESION ESPECIAL, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén



GUILLERMA MELIPIL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Entre el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Licenciado Roberto Joseph JONES por una parte, y la Municipalidad de la localidad de Epuyén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Pedro Luis RUBILAR, por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato de Construcción, ad referendum del Señor Gobernador de la Provincia, en adelante "EL CONTRATO" para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN ESCUELA N° 9 y 89 - EPUYÉN", el cual se regirá de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" delega en "LA MUNICIPALIDAD" y esta acepta, la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN ESCUELA N° 9 y 89 - EPUYÉN", que contempla la provisión de equipos, mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de la misma, según Memoria Descriptiva, Presupuesto, Plan de Trabajos e Inversiones y Plano agregados de fojas 4 a 8 del Expediente N° 01422-MH-01. La delegación establecida en la presente Cláusula implica el derecho y la obligación de "LA MUNICIPALIDAD" para licitar, adjudicar, subcontratar, iniciar, certificar, dirigir, inspeccionar y recibir el trabajo público arriba descripto, mediante el procedimiento administrativo que esta determine.

SEGUNDA: PRECIO: "EL MINISTERIO" aportará como única suma para la contratación y ejecución de la Obra el monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00), no reconociendo suma alguna por ningún otro concepto emergente de la relación contractual que vincula a "LA MUNICIPALIDAD" y a el o los Subcontratistas de la Obra, tales como mayores costos, impuestos en vigencia o a crearse, adicionales de obra, sustitución del régimen contractual, indemnización por gastos improductivos, por accidentes de trabajo, por rescisión de contrato o por causas de fuerza mayor, etc. Asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso que estos se produzcan.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga "EL MINISTERIO" por la Cláusula anterior se hará efectivo mediante un Anticipo por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00), correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma detallada en la Cláusula Segunda, el cual será descontado proporcionalmente en las subsiguientes certificaciones mensuales a emitir por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar "LA OBRA" en un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto de "EL CONTRATO" en un todo de acuerdo a su fin y a las reglas del arte.

QUINTA: SUPERVISION TECNICA: "EL MINISTERIO" designará a través de la Dirección General de Obras Públicas, un profesional de su área, con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquellos que designe "LA MUNICIPALIDAD" para el cumplimiento de los trabajos a realizar, notificándose a ésta sobre tal designación en forma fehaciente, dejando constancia que el alcance de las funciones de dicha designación no implican la responsabilidad solidaria sobre la inspección de los trabajos.

SEXTA: SISTEMA DE CONTRATACION: EL CONTRATO se regirá por el sistema de ajuste alzado para la ejecución de LA OBRA, acordándose de conformidad para todo aquello que el presente no contemple, para las relaciones entre ambas partes lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 533, y sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional N° 23.928, Decreto Reglamentario N° 1023/91 y Decreto Provincial de Adhesión N° 1023/91.

SEPTIMA: RECEPCION DE LA OBRA: La Recepción provisional total

ALEJANDRA SCHNEIDER
SUBSECRETARIA
de Gestión Presupuestaria
M.H.O.S.P.

D. MAXIMO OSVALDO
ASESOR LEGAL
M.H.O. y S.P.

PEDRO LUIS RUBILAR
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYÉN CHUBUT

certificación con fiscalización de supervisión técnica por parte del ministerio

Que, el sistema de contratación se regirá por el sistema de ajuste alzado respecto a la ejecución.-